

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 261

Sábado 16 de noviembre de 1968

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganaderia

CIRCULAR NÚM. 50-68

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Olmedo, y que fue declarada oficialmente con fecha 11 de julio de 1968.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de noviembre de 1968.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

#### Jefatura Agronómica

#### Normas sobre tratamiento de almacenes de conservación y manipulación de patata de siembra

Como continuación a las normas publicadas en la pasada campaña sobre tratamiento de almacenes de conservación y manipulación de patata de siembra, con objeto de combatir la podredumbre originada por el hongo *Fusarium Caeruleum*, principal causante de las faltas de nascen-

cia raquitismo de los cultivos de patata, es preciso continuar la lucha contra el citado hongo, durante la próxima campaña de comercialización de patata de siembra. Para ello es necesario proceder a la desinfección de los almacenes de manipulación y conservación de la indicada semilla.

Con la aplicación de estas normas mejorará, sin duda, la sanidad y presentación de la patata de siembra, que es lo que se propone, con la colaboración directa de los almacenistas interesados en ello.

Por lo expuesto, y para que se puedan destinar almacenes a la conservación y manipulación de la patata de siembra, es preciso que, para que esta Jefatura Agronómica conceda la autorización, que se haya hecho previamente los tratamientos correspondientes.

Con las precauciones estipuladas por las casas suministradoras, se deberá realizar los siguientes tratamientos para cada almacén, así como para el material de manipulación o acondicionamiento: Uno, antes de proceder al almacenado de la patata de siembra y otro, al quedar libre de la misma al final de la campaña.

El producto a emplear deberá contener el 10 por 100 de XILENOL, aplicándose una disolución al 10 por 100 (10 litros de producto, por cada 100 litros de agua). Este producto puede ser sustituido por FORMOL

al 5 por 100 de disolución (5 litros de producto en 100 litros de agua).

Con esta disolución se rociarán paredes, suelo, techos de los almacenes, a razón de medio litro por metro cuadrado en cada uno de los tratamientos, así como el material indicado.

Previamente a la operación señalada, deberá efectuarse la reparación y blanqueo de los almacenes.

Antes de efectuar el tratamiento indicado, los almacenistas deberán remitir a la Jefatura Agronómica de esta provincia, relación de los almacenes que piensan destinar para la patata de siembra, indicando que no se autorizará la utilización de aquellos en tanto no se hayan verificado los tratamientos aludidos.

Para cualquier consulta sobre la adquisición del producto o su aplicación, podrá dirigirse a la Jefatura Agronómica Provincial.

Valladolid, 4 de noviembre de 1968.—El ingeniero jefe (ilegible).

4.352

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de diciembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos

los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 24 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de oliva, 1.050 kilos.  
 Aceite vegetal, 1.050 kilos.  
 Achicoria, 25 kilos.  
 Alubias blancas, 300 kilos.  
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 300 kilos.  
 Arroz entero y sano, 650 kilos.  
 Azúcar, 860 kilos.  
 Bacalao fresco, 350 kilos.  
 Bacalao seco, en bacaladas grandes, 150 kilos.  
 Bertorella, 270 kilos.  
 Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 300 kilos.  
 Bonito, 400 kilos.

Bonito en escabeche, 180 kilos.  
 Café torrefacto, 30 kilos.  
 Carne de pollo, 400 kilos.  
 Cebada en grano, 575 kilos.  
 Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.  
 Chocolate familiar, 100 kilos.  
 Chocolate con leche, 120 kilos.  
 Chorizo, 160 kilos.  
 Dulce de membrillo, 70 kilos.  
 Escobas de brezo, 8 docenas.  
 Esbobas corrientes, 40 unidades.  
 Escobas de palma, 8 docenas.  
 Fideos, 300 kilos.  
 Foie-gras, 45 botes.  
 Galletas María, 73 kilos.  
 Garbanzos de buena cochura, 300 kilos.  
 Guisantes, 60 kilos.  
 Harina de trigo para la cocina, 240 kilos.  
 Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.  
 Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 25.200 huevos.  
 Jabón detergente, en polvo, 300 kilos.  
 Jabón industrial, 1.020 pastillas.  
 Jabón de tocador, 36 pastillas.  
 Lentejas, 300 kilos.  
 Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.150 litros.  
 Macarrones, 500 kilos.  
 Malta, 50 kilos.  
 Mantequilla, tres gustos, 33 kilos.  
 Maíz en grano, 400 kilos.  
 Mermelada de ciruela, 35 kilos.  
 Mermelada de melocotón, 35 kilos.  
 Mermelada de pera, 35 kilos.  
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100 kilos.  
 Mortadela, 50 kilos.  
 Mortadela con aceitunas, 100 kilos.  
 Pasta para sopa, variada, 650 kilos.  
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 5.500 kilos.  
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.  
 Pimentón, 15 kilos.  
 Pimientos morrones, botes de 3 kilos, 20 botes.  
 Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.  
 Queso fresco, 10 kilos.  
 Salchichas frescas, 40 kilos.  
 Salchichón, 220 kilos.  
 Sal fina, 25 kilos.  
 Sal en grano para la cocina, 375 kilos.  
 Sal en grano, panadería, 270 kilos.  
 Salvado, 500 kilos.  
 Sardinas en aceite, 210 kilos.  
 Sardinas frescas, 400 kilos.  
 Sémola, 50 kilos.  
 Sosa Solvay, 400 kilos.  
 Suela de 1.<sup>a</sup>, 90 kilos.  
 Vaqueta, 30 kilos.  
 Vinagre de vino, 164 litros.  
 Vino blanco, 196 litros.  
 Vino común, 500 litros.

## TELAS Y VESTUARIO

Abrigos de lana, para alumnas de 15 a 20 años, 30 abrigos.  
 Colchas de color, 100 colchas.  
 Colchón de espuma, de 0,90 de ancho, 60 unidades.  
 Cuti para colchón, 20 metros.  
 Cruzadillo blanco, para batas, 300 metros.  
 Cruzadillo blanco tergal, 300 metros.  
 Esquijama de punto, varias tallas, 50 unidades.  
 Anoraks, tallas caballero y cadete, 53 unidades.  
 Pijamas popelín, 24 unidades.  
 Tela goma, lona, 500 metros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona

que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 14 de noviembre de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

4.474—2.828

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BOBADILLA DEL CAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1 de 1968, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Babadilla del Campo, 8 de noviembre de 1968.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

4.419—2.829

### FUENTE OLMEDO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 2, por medio de transferencia, está expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Fuente Olmedo, 9 de noviembre de 1968.—El alcalde, C. Rincón.

4.421—2.830

### MONASTERIO DE VEGA

Habiendo presentado don Faustino Gago Candelas, solicitud de licencia para establecer un molino eléctrico para piensos en la calle Corriño; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Monasterio de Vega, 11 de noviembre de 1968.—El alcalde, Lorenzo Gago Candelas.

4.420—2.831

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalpando y su partido, en prórroga de jurisdicción del Juzgado de igual clase número tres de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 309 de 1968, promovido por el procurador señor Alvarez Martín, en nombre y representación de don José María y don Juan Antonio Ortega Pérez, mayores de edad, casado y soltero, empleado y médico y vecinos de Guecho y Menagray, respectivamente, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad, de las fincas rústicas que después se dirán, en el que con esta fecha he acordado citar por medio del presente a doña María de los Angeles Ortega Platón, o a sus herederos o causahabientes, por ser desconocida, como titular en el Registro de la Propiedad de las fincas y transmitente de las mismas; a doña Domiciana Ortega Platón, o sus herederos o causahabientes, como titular en el Catastro de la primera de las fincas que luego se dirán; y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a todos ellos para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

#### FINCAS DE QUE SE TRATA

1. «Tierra, al pago del Arroyo, de tres cuartas de obrada o treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Norte, herederos de Trifino Gamazo; Este, Lorenzo Solís, y Sur y Oeste, de Julio».

Sus actuales linderos son como sigue: Norte, Félix Igez; Este, herederos de Sixto Solís, y Sur y Oeste, herederos de Julio Martínez.

2. «Majuelo, al pago de La Rosa, de aranzada y media o cincuenta y dos áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Julia de la Cuesta; Este, Lorenzo Solís; Sur, Jesús Fernández, y Oeste, Francisca Gómez».

Sus linderos actuales son: Norte, doña Carmen Lecha-Marzo; Este, Elena Solís; Oeste, Virginia del Campo, y Sur, con la Sociedad Raso de Portillo.

3. «Tierra, al pago del Prado, de tres cuartas de obrada o treinta y cuatro áreas y noventa centiáreas; linda Norte, otra de esta hacienda; Este, carretera de Madrid; Sur, prado boyal, y Oeste, José Ledo».

Actualmente sus linderos son como sigue: Norte, otra de esta herencia; Este, carretera de Madrid; Sur, Sociedad Raso de Portillo, y Oeste, conde de Gamazo.

Las expresadas fincas se encuentran situadas en término municipal de Boecillo.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Manuel Núñez.

4.204—2.832

### MEDINA DE RIOSECO

Don José Luis Salamanqués del Río, juez comarcal en funciones de juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoseco y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de abintestato por fallecimiento de don Germán Pérez Alonso, de sesenta y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Tamariz de Campos (Valladolid), con el número 45 de 1968. Y por no tener parientes conocidos, por el presente se hace público la tramitación de oficio de este juicio, para que dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de su publicación comparezcan ante este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión del causante, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en la ciudad de Medina de Ríoseco, a nueve de noviembre de

mil novecientos sesenta y ocho.—José Luis Salamanqués del Río.—El secretario (ilegible).

4.422

### Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se sigue procedimiento de proceso de cognición, registrado con el número 99 de 1967, seguido a instancia del procurador don Vicente Arranz Pascual, en la acreditada representación de don Máximo Dávila Elices, contra don Benigno Iglesias García, vecino de Caboalles de Abajo, de la comarca de Villablino (León), sobre reclamación de once mil ochocientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos de principal, más las costas y gastos presupuestados correspondientes devengados en el mismo, en los que por providencia de fecha ocho de los corrientes, y a instancia de parte ejecutante se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y por el término de ocho días, los bienes muebles embargados de la propiedad de dicho demandado y bajo las advertencias que se indican:

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Una máquina calculadora, eléctrica, marca «Hispano-Olivetti», siendo su parte superior de color oscuro, en buen estado de funcionamiento; valorada en 10.000 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado municipal, el próximo día siete de diciembre y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado para ello, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del

avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

La subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

El bien objeto de subasta, puede ser examinado por los licitadores, en el domicilio de don Jesús Romera Gil, con domicilio en la calle de la Estación, número uno, de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Luis González San José.

P. S. M.: El secretario, Miguel Torres.

4.434—2.833

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo por débitos a la Confederación en concepto de contribución C. riego, para hacer efectivos los descubiertos correspondientes al pueblo de Villafranca de Duero y años que se expresan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos para con la Confederación, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de las fincas pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor juez de Paz y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, el día 10 de diciembre de 1968, a las doce horas, en el Juzgado de Paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hi-

potecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se detallan en la siguiente relación:

#### Presupuesto de 1957

Deudor, Martín Fonseca Villar. Una viña a El Gato, en término de Villafranca de Duero; linda Norte, Camino de las Vinagreras; Sur, el deudor; Este, José Rodríguez, y Oeste, Camino del Llano del Gato. Polígono 12, parcela 157. Hace 75 áreas y 45 centiáreas. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.033,20 pesetas.

#### Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto, en esta Oficina de Recaudación, hasta el día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se deseen licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en el Tesoro Público.

Villafranca de Duero, 6 de noviembre de 1968.—El recaudador, Alejandro Alonso.

4.359